



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Entre LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, domiciliada en la Ciudad Universitaria de Caracas. D.C, Los Chaguaramos, representada por su Rector Dr. ANTONIO PARÍS P, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 14-11-2007, por una parte y por la otra UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su Rector Prof. RODRIGO AROCENA debidamente facultado para la firma de este Convenio, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "LA UCV" y "LA UR" respectivamente.

CONSIDERANDO

- I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, quienes suscriben, tienen objetivos sociales en común a desarrollar con el presente convenio;
- II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos en función de la responsabilidad social pueda traer beneficio común;
- III.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos con fines idénticos;

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de Cooperación en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las Instituciones, con el

Exp. 01700 - 000610

2978

[Handwritten signature and date 4/8/07]

[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS**

fin de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias en materias jurídica, política, social y humanística.

SEGUNDA: Las partes promoverán programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, para la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación de Profesores e Investigadores para dictar conferencias o realizar trabajos de investigación.
2. Impartir conocimientos sobre responsabilidad social a Estudiantes de Pregrado, Postgrado y personal de ambas instituciones.
3. Realización de encuentros académicos
4. Realización de seminarios, cursos de ampliación sobre las materias antes descritas.
5. Intercambio de publicaciones periódicas tanto culturales como científicas, textos, revistas y otras ediciones a su cargo que ayudarán a la obtención de información y material para los estudiantes de pregrado y de postgrado.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del convenio a:

Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

CUARTA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: "LA UCV" y "LA UR" convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de proyectos específicos, los cuales serán establecidos en Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

SEXTA: El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica,



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

científica y cultural. En casos de convenios específicos ambas partes asumirán las cargas concretas que tengan a bien acordar.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en "LA UR".

OCTAVA: El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de "LA UCV" y de "LA UR" exigidas para la suscripción de un Convenio.

NOVENA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio las partes eligen como domicilios especiales a las Ciudades de Caracas D.C., Venezuela y Montevideo, Uruguay.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Por "LA UCV"

Por "LA UR"


ANTONIO PARIS
Rector

Caracas, 15-11-2007

BS/ach




RODRIGO AROCENA
Rector

Montevideo,

28 ABR. 2008

